

Acta N° 47-2019

Sesión ordinaria celebrada el día jueves diez de octubre del dos mil diecinueve, iniciando al ser las catorce horas con veintitrés en la sala de reuniones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), en la provincia de Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV	Aprobación de actas 45-2019 y 46-2019
V.	Lectura de Correspondencia: i. Rehabilitación de Licencia: *Gabriela I. *Lylimar. *Karol IV. ii. AI-092-09-2019. Cierre Tomo de Actas 52.
VI	Mociones de Directores.
VII	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: i. AJDIP/464-2019. DGOPA-0046-2019. Caso Aquacorporación.
VIII	Asuntos Varios. i. Ausencias José Ugalde Jiménez.
IX.	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Deiler Ledezma Rojas

Vicepresidente

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en la sala de reuniones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), en la provincia de Puntarenas y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Vicepresidente. Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante del Consejo de Gobierno
Sra. Adelita Arce Rodríguez	Directora Representante del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Jesús Méndez Gutiérrez	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad.
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sr. Marlon Monge Castro	Director Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Carlos Mario Orrego Vásquez	Director Suplente.
DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN	

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede la señora Directora Adelita Arce Rodríguez, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-481-2019

Considerando

- 1-Procede el Sr. Deiler Ledezma Rojas, Presidente Ejecutivo a.i. a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que los señores Directores, proponen trasladar Mociones de Directores, como último capítulo en la agenda.
- 3-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente y trasladar Mociones de Directores, como último capítulo en la agenda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo IV

Aprobación de actas 45-2019 y 46-2019

Acta N°. 45-2019.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión Ordinaria N°. 45-2019. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-482-2019.

Considerando

- 1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 45-2019, celebrada el jueves veintiséis de setiembre de 2019.
- 2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 45-2019, celebrada el jueves veintiséis de setiembre de 2019.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Acta N°. 46-2019.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°46-2019. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-483-2019.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 46-2019, celebrada el viernes veintisiete de setiembre de 2019.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 46-2019, celebrada el viernes veintisiete de setiembre de 2019.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo V

Lectura de Correspondencia:

i. Rehabilitación de Licencia:

Mediante oficio DGOPA-0045-2019, indica el señor Marvin Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante el oficio N°DEC-147-2019 del 12/09/2019, al igual que el señor Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina de Quepos del INCOPECA, remite una recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Wilmar Chavarría Chavarría	5 0168 0470	GABRIELA I	PQ-4895	Escama, tiburón, Dorado y Calamar

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-484-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018, se aprobó autorizar por única vez la rehabilitación de las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0045-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación GABRIELA I, Matrícula PQ-4895, Propietario: Wilmar Chavarría Chavarría, tipo de pesca: Escama, tiburón, Dorado y Calamar.

3-Que mediante el oficio DEC-147-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0045-2019, presentado por la señora Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación GABRIELA I, Matrícula PQ-4895, Propietario: Wilmar Chavarría Chavarría, tipo de pesca: Escama, tiburón, Dorado y Calamar.

2-Comunicar al señor Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina de Quepos del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Mediante oficio DGOPA-0048-2019, indica el señor Marvin Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante el oficio N°DEC-133-2019 del 04/09/2019, al igual que el señor Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina de Quepos del INCOPECA, remite una recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Greivin Fernández Rosales	6 0314 0743	KAROL IV	PQ-9580	Escama, tiburón, Camarón artesanal-excepto dorado.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-485-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018, se aprobó autorizar por única vez la rehabilitación de las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0048-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación KAROL IV, Matrícula PQ-9580, Propietario: Greivin Fernández Rosales, tipo de pesca: Escama, tiburón, Camarón artesanal-excepto Dorado.

3-Que mediante el oficio DEC-133-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0048-2019, presentado por la señora Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación KAROL IV, Matrícula PQ-9580, Propietario: Greivin Fernández Rosales, tipo de pesca: Escama, tiburón, Camarón artesanal-excepto Dorado.

2-Comunicar al señor Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina de Quepos del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Mediante oficio DGOPA-0047-2019, indica el señor Marvin Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante el oficio N°DEC-134-2019 del 04/09/2019, al igual que el señor Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina de Quepos del INCOPECA, emite una recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Lourdes García García	5 0159 0643	LILYMAR	GPC-9695	Escama, tiburón, dorado.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-486-2019.

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018, se aprobó autorizar por única vez la rehabilitación de las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0047-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación LILYMAR, Matrícula GPC-9695, Propietario: Lourdes García García, tipo de pesca: Escama, tiburón y dorado.

3-Que mediante el oficio DEC-134-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0047-2019, presentado por la señora Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación LILYMAR, Matrícula GPC-9695, Propietario: Lourdes García García, tipo de pesca: Escama, tiburón y dorado.

2-Comunicar al señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

ii. AI-092-09-2019. Cierre Tomo de Actas 52.

Se da lectura al oficio AI-092-09-2019, remitido por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno por medio del cual ha trasladado a la secretaría las observaciones realizadas al cierre del Tomo LII del libro de actas de la Junta Directiva, las cuales se detallan a continuación:

“...Señores:

Junta Directiva

INCOPECA

Presente.-

Estimados señores:

A solicitud de la Secretaría de Junta Directiva hemos procedido con el cierre del tomo 52, folios del 25001 al 25500, del libro de actas que lleva ese órgano colegiado, obteniendo los siguientes resultados:

- 1- Se utiliza el consecutivo del acuerdo AJDIP/34-2018 para dos asuntos distintos diferenciándose uno del otro por una “a”, esta práctica no es la conveniente, pues debe asignarse un consecutivo diferente para cada acuerdo que esa Junta Directiva adopte.
- 2- En el acuerdo AJDIP7492-2018 visible en el folio 25376, se hace referencia a la fecha del Acta 47-2018 del día “vienes 23 de diciembre de 2018”, siendo lo correcto “viernes 23 de noviembre de 2018”.
- 3- Un aspecto que es importante señalar es en cuanto al cumplimiento de las agendas del día, esto por cuanto no se da continuidad a los temas propuestos, según lo establece el artículo 9, inciso h- del Reglamento de Operatividad de Sesiones de Junta Directiva del INCOPECA, ya que se pudo observar que en una determinada sesión se queda uno o varios puntos de la sesión sin tratarse, sin embargo aun cuando se propone trasladar los pendientes para la siguiente sesión, estos sólo se agendan pero no se retoman o simplemente no se agendan del todo, y notamos que en muchas ocasiones estos no se vuelven a retomar.

Un ejemplo de ello lo podemos observar en la sesión 36-2018 en la cual quedan pendientes de tratarse los puntos de Asunto Varios y Comprobación y Seguimientos de acuerdos, los cuales son trasladados para la Sesión del 11 de octubre de 2018, sin embargo solo un punto de los que se trasladaron fue visto en la sesión 43-2018 del día 26/10/2018 y los otros puntos hasta la sesión 46-2018 de 22/11/2018.

Otro ejemplo que podemos citar es en la sesión 42-2018 del 25/10/2018 el punto de Asuntos Varios se traslada para verse en la sesión 43-2018 según acuerdo AJDIP/431-2018, sin embargo estos son retomados hasta la sesión 45-2018 del día 09/11/2019, sólo un punto de los trasladados es visto en la siguiente sesión como lo indicaba dicho acuerdo, quedando los demás pendientes.

4-En este tomo quedan pendientes de aprobación las actas 51 y 52-2018.

Mediante el oficio AI-073-07-2019, esta Auditoría realizó devolución del tomo 52, ello en razón que el mismo presentaba un acta sin firmar y otra acta que estaba firmada por una persona que no presidió dicha sesión, lo cual representó un atraso de más de mes y medio para realizar el trámite de legalización.

En razón de lo anterior; es importante señalar que para trámites posteriores de solicitud de trámite de cierre, se deberá tener mayor cuidado a la hora de remitir los tomos, cerciorándose que todas las actas se encuentren debidamente firmadas y por la persona que corresponda, con el fin de evitar situaciones como las presentadas en este tomo.

Cabe señalar que dicha revisión no representa un estudio de auditoría especial sobre actas, por lo que la Auditoría podrá cuando lo considere prudente llevar a cabo dicho estudio, pues no se entra a analizar, los contenidos y otros aspectos.

Atentamente,

Lic. Rafael Abarca Gómez MBA.
AUDITOR INTERNO..."

Luego de escuchar el oficio remitido por el Sr. Auditor Interno y deliberar la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-487-2019

Considerando

1-Que el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno del INCOPECA, remite el oficio AI-092-09-2019, el cual traslada a la secretaria de Junta Directiva las observaciones realizadas al cierre del tomo de libro de actas de Junta Directiva LII.

2-Que una vez analizadas las observaciones presentadas por el señor Abarca Gómez por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por recibido el oficio AI-092-09-2019, remitido por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno del INCOPECA.

2-Instruir a la secretaria de Junta Directiva, dar seguimiento a las observaciones presentadas por el señor auditor.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

A cuarenta minutos de iniciada la sesión ingresa: el Director Marlon Monge Castro.

Artículo VI

Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:

i. AJDIP/464-2019. DGOPA-0046-2019. Caso Aquacorporación.

Procede la secretaria de Junta Directiva, a dar lectura al oficio DGOPA-0046-2019, remitido por el señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, en cuanto al seguimiento del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/464-2019, el cual se inhiba de integrar el órgano administrativo de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019, por motivos expuesto en el oficio supra.

Una vez discutido y analizado el oficio supra mencionado la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-488-2019

Considerando

1-Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/232-2019 se nombra al señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, para que conforme un Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter laboral, a efecto que determine la verdad real de los hechos, señalados de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019, del 19 de febrero 2019, sobre posibles responsabilidades por supuesto incumplimiento de deberes e inacción en el no cobro de servicios a la empresa Aqua-corporación S.A y otras en autorización otorgada, mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/274-2013.

2-Que mediante oficio DGOPA-0046-2019 el señor Mora Hernández, se inhiba de integrar el órgano administrativo de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019, por motivos expuesto en el oficio supra.

3-Que una vez analizado y discutido el oficio DGOPA-0046-2019, presentado por el señor Mora Hernández, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger lo solicitado por el señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, mediante oficio DGOPA-0046-2019.

2-Comunicar al señor Mora Hernández, que se acoge su petición de no integrar el Órgano Director Administrativo de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019.

3-Nombrar al funcionario Miguel Alán Gamboa, Jefe del Departamento de Servicios Generales del INCOPECA, para integrar el órgano administrativo de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019.

4- Comunicar al funcionario Miguel Alán Gamboa, Jefe del Departamento de Servicios Generales del INCOPECA, para que integre dicho órgano administrativo y deberá coordinar con la señora Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa del INCOPECA, nombrada miembro de dicho órgano Director mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/232-2019.

5-El informe del Órgano Director que se conforma, deberá ser presentado dentro de los plazos de ley establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

6-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo VII

Asuntos Varios:

i. **Ausencias José Ugalde Jiménez.**

Se da lectura a correo electrónico enviado por la señora Guiselle Salazar Carvajal, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del INCOPECA, donde manifiesta a la secretaria de Junta Directiva que se debe contar con un documento que respalde la salida del señor José Ugalde Jiménez como miembro de la Junta Directiva del INCOPECA, ya que por sus continuas ausencias sin justificación, el caso del señor Ugalde Jiménez fue comunicado al Consejo de Gobierno para su respectivo seguimiento. Por lo anterior la señora Salazar realiza hace dicha solicitud con el fin de dar respuesta a la Contraloría General de la República, debido que no se ha podido justificar la no presentación de la declaración jurada de bienes del señor José Ugalde Jiménez.

Una vez discutido y analizado el caso por los señores Directores, la Junta Directiva mantiene la posición de encontrarse a la espera de la notificación oficial por parte del Consejo de Gobierno para proceder con los trámites respectivos, ya que, es el único ente encargado de realizar la destitución del señor José Ugalde Jiménez como miembro de la Junta Directiva del INCOPECA.

Artículo VIII

Mociones de Directores:

Carmen Castro Morales:

La señora Carmen Castro Morales, solicita revisar la existencia de acuerdos de Junta Directiva sobre la longitud y el ancho del arte de pesca de trasmallo utilizados en el Caribe, debido a que indica que solamente se hace referencia a luz de malla en las licencias de pesca para la zona del caribe, además menciona que en caso de no existir acuerdo con dicha información, se debe dar el seguimiento respectivo para su regulación.

Debidamente valorada la moción presentada por la Directora Carmen Castro Morales, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-489-2019

Considerando

1-Que se conoce moción de la señora Carmen Castro Morales, donde solicita revisar la existencia de acuerdos de Junta Directiva sobre la longitud y el ancho del arte de pesca de trasmallo utilizados en el caribe ya que en indica que solamente se contempla luz de malla en las licencias de pesca esa zona; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger la moción de la Directora Carmen Castro Morales.

2-Solicitar a la Dirección General Técnica lo solicitado por la señora Carmen Castro Morales y que en los casos que no exista dicha información, realizar una propuesta al respecto, para su debida regulación y ser presentado en la sesión programada para el 15 de noviembre de 2019.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Carmen Castro Morales:

La señora Carmen Castro Morales, solicita a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA darle seguimiento al nombramiento del Director General Técnico, ya que, el señor Álvaro Otárola Fallas Director General Técnico a.i. tiene un gran número de días de vacaciones sin disfrutar y se encuentra

próximo a jubilarse, por lo anterior, la señora Morales Castro realiza la sugerencia al Presidente Ejecutivo y dar prioridad al seguimiento de dicho nombramiento.

Debidamente valorada la moción presentada por la Directora Carmen Castro Morales, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-490-2019

Considerando

1-Que se conoce moción de la señora Carmen Castro Morales, donde solicita a la Presidencia Ejecutiva dar seguimiento al nombramiento del Director General Técnico, ya que el señor Álvaro Otárola Fallas Director General Técnico a.i. tiene un gran número de días de vacaciones sin disfrutar y se encuentra próximo a jubilarse; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Acoher la moción de la Directora Carmen Castro Morales.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, dar seguimiento a lo solicitado por la señora Carmen Castro Morales y presentar una propuesta a la Junta Directiva en la sesión programada para el 15 de noviembre de 2019.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Carmen Castro Morales:

La Directora Carmen Castro Morales, solicita lo siguiente: “girar instrucciones al Presidente Ejecutivo, para que se retome las tarifas para el atún y se tomen las medidas necesarias para que la industria atunera no se vea afectada por concepto de materia prima para su actividad”.

Debidamente valorada la moción presentada por la Directora Carmen Castro Morales, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-491-2019

Considerando

1-Que se conoce moción de la señora Carmen Castro Morales, donde solicita lo siguiente: “girar instrucciones al Presidente Ejecutivo, para que se retome las tarifas para el atún y se tomen las medidas necesarias para que la industria atunera no se vea afectada concepto de materia prima para su actividad”.

2-Que una vez analizado y discutida la moción presentada por la señora Castro Morales, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Acoher la moción de la Directora Carmen Castro Morales.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, dar seguimiento a lo solicitado por la señora Carmen Castro Morales.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Deiler Ledezma Rojas:

Procede el Director Deiler Ledezma a presentar el oficio DDI-077B-08-2019, remitido por el señor Berny Marín Alpízar, jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECA, referente

a la propuesta o estudio metodológico, para el uso o no de la malla 7”, el cual se detalla a continuación:

“...Señores
Junta Directiva Incopesca

Lic. Alvaro Otárola Fallas.
Director General Técnico
INCOPECA.

Estimados señores.

En atención al AJDIP-376-2019, referente a la solicitud de elaborar una propuesta o estudio metodológico, para el uso o no de la malla 7”, se informa lo siguiente. Lo primero que se hizo fue un análisis de los acuerdos de Junta Directiva y oficios referentes al tema, lo cual se presenta en la Tabla 1.

TABLA1: Regulaciones Sobre el Uso de Trasmallos de Luz de Malla Grandes para la Captura Mega-Reproductores.

AJDIP y oficios DDI	Fecha emisión	REGULACIÓN
AJDIP-026-2018	12-01-2018.	Establece las Tallas de Primera Madurez Sexual (TPMS) y autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3 ½ y de 5 pulgadas en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya...La aplicación de la medida anterior debe implementarse en 6 meses. Nota. entraría a regir 12-07-2018
AJDIP-427-2018	25-10-2018	Por moción del Sr. D. Ledezma y basado en reuniones con pescadores de I. Venado y Costa de Pájaros, se acuerda solicitar criterio a DDI “...donde se defina si es conveniente hacer el cambio en la malla establecida en los acuerdos de Junta Directiva AJDIP-026-2018...”
DDI-093-10-2018	30-10-2018	Se recomienda una prórroga de 7 meses , a la entrada en vigencia del inciso D, del artículo 7 del AJDIP-026-2018, con el objetivo de que los pescadores que compraron redes de 6, 7 y 8 pulgadas de luz de malla puedan utilizarlas durante ese periodo y así no pierdan la inversión realizada en la compra de esas redes. Además, durante ese periodo, el Departamento de Desarrollo e Investigación deberá de realizar análisis de las bases de datos de muestreo. Nota: la recomendación era para que el acuerdo fungiera hasta 12-08-2018)
AJDIP-467-2018	09-11-2018	Se acuerda: “De autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3.5 pulgadas (8.75 cm) y de 6 pulgadas (15 cm) en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya... La aplicación de la medida anterior, 6 pulgadas (15 cm), debe implementarse a partir del 30 de abril de 2019... Que en tanto entre en vigencia esta disposición los pescadores podrán utilizar sus trasmallo de malla de 7 pulgadas”. Nota: La JD cambia la recomendación técnica y decide que se use solo la malla de 7”, para mientras se da uso a las que se tienen y a partir de abril se usaría solo la de 6”:
DDI-046-06-2019	07-06-2019	En base a AJDIP-467-2018, se hizo análisis de las bases de datos de muestreo por zona de pesca del DDI y se presentaron 5 recomendaciones técnicas a esa Junta Directiva, siendo una de ellas el establecimiento de la malla de 6 pulgadas para captura de mega reproductores.

		Nota: Ver que se permitió el uso de Trasmallo de malla 7, desde el 12-01-2018 hasta el 30-04-2019, o sea se permitió el uso de esta malla por 15.5 meses, para que así las pudieran gastar y entrar con malla de 6 pulgadas.
AJDIP-376-2019	26-07-2019	Se elabore una propuesta o estudio metodológico, para el uso o no de la malla 7". Nota: El análisis de esta luz se presentó en Oficio DDI-046-06-2019.

Como se puede observar de la tabla anterior, según oficio DDI-093-10-2018, lo que el Departamento de Desarrollo e Investigación (DDI) recomendó fue que se hiciera uso de los trasmallos de luces de malla de 6, 7 y 8 pulgadas, para que los pescadores que las tuvieran, pudieran utilizarlas durante ese periodo y así no perdieran la inversión realizada en la compra de esas redes. Además, durante ese periodo, el Departamento de Desarrollo e Investigación debería de realizar análisis de las bases de datos de muestreo y hacer una recomendación al respecto.

Por su parte, esa Junta Directiva, mediante AJDIP-467-2018, decide establecer solo el uso de malla de 7 pulgadas, hasta el mes de abril 2019, fecha a partir de la cual se podría utilizar solo la malla de 6 pulgadas.

En concordancia con el Oficio DDI-093-10-2018 y el AJDIP-467-2018 se realiza un análisis exhaustivo a la base de datos Incobase de muestreos biológicos realizados por el Departamento de Investigación y como resultado del mismo se envía el oficio DDI-046-06-2019 (Se adjunta copia), **en el cual se presentaron 5 recomendaciones importantes para el buen manejo de los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya, las cuales, de nuevo, se recomienda que sean analizadas por esa Junta Directiva**, siendo una de ellas el establecimiento de la malla de 6 pulgadas para la pesca de mega-reproductores, lo cual estaba en concordancia con lo recomendado en el AJDIP-467-2018, ya que, ambas luces de malla capturaron en su mayoría adultos.

Sin embargo, una vez que entra a fungir el uso de la malla de 6 pulgadas, los pescadores del Golfo de Nicoya quieren seguir utilizando mejor la malla de 7 pulgadas, según información brindada oralmente por el Directivo de esa Junta Directiva Sr. Deiler Ledezma. Por esto, se toma el acuerdo en cuestión, el AJDIP-376-2019.

Por todo lo anterior, se debe de tomar una decisión sobre la malla a establecer como obligatoria, para la pesca de mega-reproductores, criterio que se basará en la información ya aportada en el Oficio DDI-046-06-2019, siendo algunas de las más importantes las siguientes:

1. Se hizo un análisis de los muestreos biológicos realizados a la corvina reina *Cynoscion albus* en el Golfo de Nicoya, durante los años 2013-2017, escogiéndose esta especie, porque ya tiene definida una talla de Primera madurez sexual, que permitía conocer sobre las tallas capturadas y el porcentaje de captura de juveniles. Para esto se analizaron un total de 4.420 individuos (Cuadro 1).
2. La especie está siendo capturada por 14 diferentes tipos de luces de malla y se comercializa con cuatro clases comerciales: chatarra, clase, primera pequeña y primera grande (Cuadro 1)
3. Las luces de malla que más capturan corvinas reinas son las ilegales (2; 2,5; 2,75 y 2.9 pulgadas), con el 29,9% de los individuos capturados (Cuadro 2).
4. La mayor cantidad de corvinas reinas capturadas se hace en la zona 201, la zona de crianza del Golfo de Nicoya, con un total de 3.176 individuos, que representaron el 71,9%. El problema es que, el 64,5 de ellas (2.047 reinas) son individuos juveniles, que no han alcanzado la TPMS (Cuadro 3). Esta es la razón principal por la cual no se recomienda el uso de trasmallo de luces

de malla pequeñas en esa zona y por lo cual se ha recomendado, en varias ocasiones, a esa Junta Directiva, que la zona 201 sea declarada como una Área Marina de Pesca Responsable. Caso contrario sucede en la zona 202, donde se capturó solo el 18,4% de reinas, pero en su mayoría son adultas.

5. La cantidad de luces de malla diferentes que se están utilizando en el Golfo de Nicoya, para la captura de corvinas reinas es demasiado grande para el manejo sostenible de una pesquería, capturándose esta especie en un rango de 2 a 8 pulgadas (Cuadro 5), aclarando que la luz que aparece en dicho cuadro como 2,5 pulgadas, representa a todas las capturas de mallas ilegales (2 a 2,9 pulgadas). Esto hace que se estén capturando todas las tallas, desde los 19 hasta los 123 cm (Figura 2), lo cual es insostenible para cualquier pesquería, máxime si se da una alta captura de juveniles, como está sucediendo con la corvina reina.
6. Por todo lo anterior, para poder realmente proteger a la corvina reina y a la vez realizar una explotación sostenible de la misma, se tienen que emitir regulaciones no solo sobre los artes y luces de malla, sino también sobre las zonas de pesca, ya que, no es lo mismo la pesca en zona 201, en donde se concentran los juveniles, por ser la zona de crianza, o la pesca en la zona 202, que es el área a donde se reclutan los preadultos y adultos que provienen de la zona 201 y por tanto, las luces de malla a utilizar en cada zona de pesca deben de ser diferentes. **POR ESTO SE RECOMIENDA ALTAMENTE QUE SE ANALICEN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL OFICIO DDI-046-06-2019 Y QUE SON CONGRUENTES CON VARIAS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR ESTE DEPARTAMENTO EN EL GOLFO DE NICOYA.**
7. En el caso de la luz de malla que se necesita para pescar corvinas de tamaño grande, la decisión puede ser tomada según información del Cuadro 5. En el caso de las capturas con luz de malla de 6 pulgadas, su distribución de frecuencia se presenta en la figura 2. La mayoría de los individuos (60,3%) fueron capturados en el rango entre los 68 y 81 cm, teniéndose una talla promedio de 73.6 cm, siendo muy pocos los individuos que no habían alcanzado la TPMS (4,2%, Cuadro 5). Por su parte, la luz de malla de 7 pulgadas, su distribución de frecuencia por talla se presenta en la Figura 3. La mayor cantidad de individuos de corvina reina estuvieron en el rango entre los 79 a 95 cm (61,2%), con un promedio de longitud de 87,2 cm; siendo muy pocos los individuos que no habían alcanzado la TPMS (2,9%).
8. **En vista de que** la luz de malla permitida más recientemente fue la de 7 pulgadas (AJDIP-467-2018) a que la **malla de 7 pulgadas capturó un mayor cantidad de adultos y a la vez un menor porcentaje de individuos sin haber alcanzado la TPMS, se recomienda que se seleccione la malla de 7 pulgadas para la captura de corvinas reinas grandes. Sin embargo, se enfatiza, en este caso se tendría que prohibir el uso de malla 6 pulgadas, para que una buena cantidad de mega-reproductores no sea capturados por el trasmallo y así se puedan reproducir y mantener la población. Es importante también enfatizar, que esto facilita el trabajo del Servicio Nacional de Guardacostas en sus inspecciones de campo...”.**

Una vez analizado por los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-492-2019

Considerando

1-Que pescadores Costa de Pájaros, solicitaron una prorroga a la entrada en vigencia del Artículo 7, Inciso D, del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-026-2018, en lo concerniente a la utilización de

trasmallos de luz de malla de 5 pulgadas para las capturas de corvinas reinas y coliamarillas y robalos blancos y negro.

2-Por lo anterior se solicitó criterio técnico al Departamento de Desarrollo e Investigación del Inopesca, el cual contestó mediante oficio DDI-093-10-2018. En el mismo se recomienda una prórroga de 7 meses, a la entrada en vigencia del inciso D, del artículo 7 del AJDIP-026-2018, con el objetivo de que los pescadores que compraron redes de 6, 7 y 8 pulgadas de luz de malla puedan utilizarlas durante ese periodo y así no pierdan la inversión realizada en la compra de esas redes. Además, durante ese periodo, el Departamento de Desarrollo e Investigación deberá de realizar análisis de las bases de datos de muestreo.

3- Que basados en la recomendación anterior, la Junta Directiva toma el AJDIP-467-2018 el cual establece lo siguiente: “De autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3.5 pulgadas (8.75 cm) y de 6 pulgadas (15 cm) en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya... La aplicación de la medida anterior, 6 pulgadas (15 cm), debe implementarse a partir del 30 de abril de 2019... Que en tanto entre en vigencia esta disposición los pescadores podrán utilizar sus trasmallo de malla de 7 pulgadas”.

4-Que en concordancia con el acuerdo antes anotado, el Departamento de Desarrollo e Investigación realiza un análisis de las bases de datos de muestreos biológicos realizados en Golfo de Nicoya, durante los años 2013 al 2017. El resultado de este análisis se presentó a esa Junta Directiva, mediante Oficio DDI-046-06-2019. El mismo se basó en la corvina reina, ya que es esta la principal pesca objetivo de los trasmallos de luces de malla grandes, por ser una especie que puede medir hasta más del metro de largo, tiene un alto precio y está presente en todo el Golfo de Nicoya, además de que tiene establecida una talla legal de primera captura. En total se analizaron 4.420 individuos. En este oficio se informa sobre las clases comerciales como se vende esta corvina, las luces de malla y sus porcentajes de captura, las zonas en donde se están capturando, la distribución de frecuencias por talla para todas las luces de malla y para las capturas con malla de 6 y 7 pulgadas. En base a este análisis, en el mismo oficio se presentan 5 recomendaciones de manejo.

5- Que el 26 de julio de 2019, la Junta Directiva toma el AJDIP-376-2019, en el cual se solicita lo siguiente: “Instruir a la Dirección General Técnica para que en coordinación con el señor Berny Marín Alpízar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo y los representantes de los pescadores de Costa de Costa de Pájaros, elaboren una propuesta o estudio metodológico, para el uso o no del malla 7, así como un análisis del arte de pesca como tal, para ser presentado en la sesión de Junta Directiva programada para el 23 de agosto de 2019”

6- Que dicha solicitud fue atendida por el Departamento de Desarrollo e Investigación, mediante oficio DDI-77B-08-2019, en el cual se sumarizan los resultados presentados en el Oficio DDI-046-06-2019 y en el punto 8 se recomienda lo siguiente: “En vista de que la luz de malla permitida más recientemente fue la de 7 pulgadas (AJDIP-467-2018), y que la malla de 7 pulgadas capturó una mayor cantidad de adultos y a la vez un menor porcentaje de individuos sin haber alcanzado la TPMS, se recomienda que se seleccione la malla de 7 pulgadas para la captura de corvinas reinas grandes. Sin embargo, se enfatiza, en este caso se tendría que prohibir el uso de malla 6 pulgadas, para que una buena cantidad de mega-reproductores no sea capturados por el trasmallo y así se puedan reproducir y mantener la población. Es importante también enfatizar, que esto facilita el trabajo del Servicio Nacional de Guardacostas en sus inspecciones de campo”.

7-Que la Junta Directiva, en el ejercicio de sus competencias legales y con vista en el criterio técnico dado en los oficios DDI-093-10-2018, DDI-046-06-2019 y DDI-077B-08-2019, y la exposición hecha por el Director General Técnico, considera que es conveniente realizar algunos cambios, tendientes a la protección y el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modificar el inciso d del artículo 7 del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018, para que en lo sucesivo se lea así:

“7°-Como medidas complementarias de manejo a las tallas de primera madurez sexual y de primera captura, se disponen las siguientes: ... De autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3.5 pulgadas (8.75 cm) y de 7 pulgadas (17,78 cm) en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya. En el caso de la primera luz de malla, para que tenga como pesca objetivo las corvinas aguadas, picudas y otras, mientras que la segunda luz de malla, es para la protección de las megas reproductoras de corvinas reinas, coliamarillos, robalos blancos y negros. La aplicación de la medida anterior, debe implementarse de manera inmediata, lo cual significa modificar todas aquellas licencias de pesca emitidas anteriormente con un tipo de luz de malla diferente.

2-Acuerdo Firme.

3-Rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Deiler Ledezma Rojas:

Procede el Director Deiler Ledezma a presentar el oficio DDI-091-08-2019, remitido por el señor Berny Marín Alpízar, jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPESCA, referente a la investigación de “Estimación de la talla primera madurez sexual de especies de bivalvos de interés comercial en el Golfo de Nicoya”, el cual se detalla a continuación:

“...Señores

Junta Directiva

Señor

Lic. Alvaro Otárola F.

Director General Técnico.

Incopesca

Estimados señores.

Durante los años 2017 al 2018, se realizó la investigación **Estimación de la talla de primera madurez sexual de especies de bivalvos de interés comercial en el Golfo de Nicoya**, la cual se hizo mediante contratación a la Unidad de Investigación Pesquera y Acuicultura (UNIP) del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, (CIMAR), Escuela de Biología, Universidad de Costa Rica, bajo la coordinación del Dr. Ingo Wehrtmann, teniendo como Investigador principal a la Lic. Fresia Villalobos, quien a su vez es la representante de la UCR ante la Comisión de Coordinación Científico Técnica del Incopesca.

Las especies investigadas fueron las siguientes:

- Mejillón chora (*Mytella guyanensis*)
- Almeja blanca (*Leukoma ecuadoriana*).
- Almejón (*Psammotreta asthenodon*).
- Mejillón navaja (*Tagelus affinis*),

No obstante lo anterior, se encontró que algunas de las clasificaciones antes anotadas, estaban compuestas por más especies como se anota a continuación:

- Mejillón chora: *Mytella guyanensis* 83.3% y *Mytella charruana* 16.7%.

- Almeja blanca por 9 especies, siendo las mas importantes: *Leukoma ecuadoriana* con un 62.0%; *Leukoma asperrima* con el 13.8% y *Leukoma grata* con el 11.8%.
- Almejón: *Psammotreta asthenodon* con un 97.7% y *Cyclinella producta* con el 2.3%

Los autores enfatizan, que la L50 estimada en este trabajo para todas las especies corresponde a una talla baja dentro de la distribución de tallas de cada especie. Tanto así, que el número de especímenes bajo la TPMS L50% corresponden también a un bajo porcentaje de los especímenes extraídos normalmente por las comunidades molusqueras, en otras palabras, la mayoría de individuos extraídos ya han alcanzado la L50%. Se consideró que las especies analizadas podrían estar madurando a tallas menores como compensación a factores como por ejemplo presión pesquera o cambios de temperatura debido al cambio climático, fenómeno que ya se ha observado en otras especies de bivalvo. Por lo anterior, ellos recomiendan la aplicación del L80% como talla legal de primera captura.

La medida antes recomendada, ya ha sido aplicada en otros países, no solo por la presión pesquera, sino también, porque los individuos que se reproducen por debajo del L50% tienen una capacidad reproductiva menor a los que lo hace por encima de esa talla, por lo que, al aplicar el L80%, se estaría protegiendo a individuos más grandes, que pueden poner más huevos y más viables. Los cálculos de ambos porcentajes se presentan en la Cuadro 1.

Cuadro 1: Tallas de primera madurez sexual L50% y L80% calculadas para varias especies de moluscos bivalvos en el Golfo de Nicoya.

Grupo comercial	ESPECIE	L50 (mm) LT	L80 (mm) LT
Almeja blanca	<i>Leukoma ecuadoriana</i>	21.02	29.80
Almeja blanca	<i>Leukoma grata</i>	23.58	28.03
Almeja blanca	<i>Leukoma histrionica</i>	23.50	26.38
Mejillón chora	<i>Mytella charruana</i>	21.26	24.62
Mejillón chora	<i>Mytella guyanensis</i>	24.92	31.80
Almejón	<i>Psammotreta asthenodon</i>	29.72	36.43
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	33.76	39.16



Figura 1: Manera de medir la longitud total (LT) de los moluscos bivalvos.

Los investigadores del CIMAR, presentaron las siguientes recomendaciones.

1. Utilizar la estimación del L80 de *Tagelus affinis* para establecer la talla legal de captura para “mejillón navaja o almejillón” en el Golfo de Nicoya. (Cuadro 1).

2. Utilizar la estimación del L80 de *Psammotreta asthenodon* para establecer la talla legal de captura para “almejón” en el Golfo de Nicoya (Cuadro 1).
Utilizar una talla diferenciada para las dos especies de “mejillón chora”:
3. Para *Mytella guyanensis* utilizar la estimación del L80 para establecer la talla legal de primera captura (Cuadro 1).
4. Para *Mytella charruana* utilizar la estimación del L80 para establecer la talla legal de primera captura (Cuadro 1).
5. Utilizar la estimación del L80 de *Leukoma ecuadoriana* para establecer la talla legal de primera captura del grupo “almeja blanca” en el Golfo de Nicoya (Cuadro 1).

POR TODO LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE CRITERIO TÉCNICO: En vista de que esta investigación fue realizada por uno de los centros de investigación más prestigiosos como lo es el CIMAR y a que la investigación fue coordinada, revisada y analizada por la jefatura de este Departamento en conjunto con los investigadores del CIMAR, se recomienda aplicar como talla legal de primera de captura, el L80% LT anotado en el cuadro 1, en las condiciones recomendadas por el CIMAR en el párrafo anterior.

Finalmente, para ajustarnos al AJDIP-026-18, que es que está vigente en el tema de TPMS, el cuadro quedaría de la siguiente manera:

Especie	Nombre común	Talla primera madurez (TPMS) Criterio Lt50% (Lt)	Talla legal de primera captura (TLPC) LT80%	Porcentaje de tolerancia permitido en biomasa y N de peces con relación a la TLPC
Familia: Veneridae				
<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. asperrima</i>	Almeja blanca	2,1 cm LT	3,0 cm LT	0
Familia Mytilidae				
<i>Mytella guyanensis</i>	Mejillón chora	2,5 cm LT	3,2 LT	0
<i>Mytella charruana</i>	Mejillón chora	2,1 cm LT	2,5 cm LT	0
Familia Solecurtidae				
<i>Tagelus affinis</i>	Mejillón navaja o almejillón	3,4 cm LT	3,9 cm LT	0
Familia: Tellinidae				
<i>Psammotreta asthenodon</i>	Almejón	3,0 cm LT	3,6 cm LT	0

...”.

Se somete a consideración de los señores Miembros de Junta Directiva, la propuesta de trasladar el oficio DDI-091-2019, presentado mediante moción por el señor Deiler Ledezma Rojas, para la siguiente sesión, con el fin de analizar de manera más detallada lo indicado en el oficio supra. Luego de la debida deliberación, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-493-2019
Considerando

1-Que habiéndose sometido a consideración de los señores Miembros de Junta Directiva la propuesta de trasladar el oficio DDI-091-2019, presentado mediante moción por el señor Deiler Ledezma Rojas, para la siguiente sesión, con el fin de analizar de manera más detallada lo indicado en el oficio supra; estiman los señores Directivos la conveniencia de agendarlo para la siguiente sesión, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Trasladar el oficio DDI-091-2019, presentado mediante moción por el señor Deiler Ledezma Rojas, para la sesión 48 programada para el viernes 11 de octubre de 2019.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo ix

Cierre:

Al ser las dieciséis horas con doce minutos se levanta la sesión.